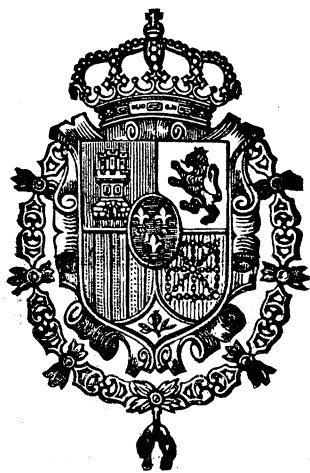


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de gobierno en la Audiencia de Valencia.  
Idem íd. una Secretaría de Sala en la Audiencia de Sevilla.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una instancia en la que se solicita se modifique la disposición 3.<sup>a</sup> del vigente Arancel de Aduanas.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

*Instituto Agrícola de Alfonso XII.*—Subasta para la venta de un toro.  
*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de las obras del puerto de San Feliu de Guixols.  
Otra para la adquisición de material metálico para las obras del muelle de la Barceloneta.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.  
Disposiciones adoptadas para regularizar el servicio de los tranvías.  
*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## Consejo de Estado:

*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Pliegos 25 y 26 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 56 y 57 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que los Sres. D. José María Tréviljano, D. Santiago Díaz Gil y D. Manuel Marraco dirigen á este Ministerio en representación del Sindicato de fabricantes de conservas de las zonas de Navarra, Rioja, Aragón y Lérida, por la que solicitan que se modifique la disposición 3.<sup>a</sup> del vigente Arancel en el sentido de que las cajas y botes de hoja

de lata para exportar escabeches y conservas puedan importarse desmontadas, ó sea en trozos cortados de las dimensiones necesarias para obtener los indicados envases; y que el plazo de seis meses otorgado por nuestra legislación para exportar llenas las expresadas cajas y botes se amplíe hasta un año:

Resultando que los solicitantes fundan la primera de sus pretensiones en que necesitan valerse de la hoja de lata inglesa para fabricar mecánicamente los envases de que queda hecho mérito, y que el importar las cajas y botes armados perjudica en grado sumo sus intereses, pues siendo excesivo el espacio que aquéllos en tal forma ocupan, tienen que pagar los fletes, gastos de recepción en los puertos y arrastres por tierra hasta las fábricas, no sobre el peso, relativamente escaso, sino por volumen, lo que cuadruplica los desembolsos á realizar por esta clase de transportes:

Resultando que los recurrentes aducen en apoyo del segundo extremo de los que abraza su instancia que, como la madurez de los frutos puede adelantarse ó retrasarse, según los años, siendo siempre inciertas las cantidades de aquéllos que se hayan de recolectar, y además como las cajas de conservas, después de llenas, es forzoso retenerlas en observación durante un plazo no inferior á tres ó cuatro meses cuando se destinan á climas cálidos, resultan insuficientes los seis meses concedidos por la legislación al objeto de reexpedir llenos los envases importados vacíos en España bajo el régimen de franquicia condicional otorgado por la precitada disposición 3.<sup>a</sup> del Arancel:

Considerando, por lo que respecta al primer punto de la petición de referencia, que la insistencia con que se formula demuestra que se trata de satisfacer una positiva necesidad; y dentro de este concepto, y siempre que se adopten determinadas reglas, puede autorizarse la admisión de los envases de que se trata cuando vengán desmontados ó sin soldar, en cuanto que se limite á ello la concesión, ya que existen algunos precedentes de otras análogas, tales como el de la pipería desarmada y las cajas deshechas de madera para exportar frutas, favoreciéndose con ello el transporte con menor volumen, y, por consiguiente, con disminución en el flete de estos envases, en beneficio de una industria española muy importante, que envía sus productos al extranjero; y

Considerando, por lo que atañe al segundo de los extremos á que se contrae la solicitud mencionada, que como el plazo de seis meses que las Ordenanzas señalan en su art. 139 para que los envases extranjeros importados con el fin de exportar mercancías nacionales salgan de España puede prorrogarse cuando causas notoriamente justificadas, á juicio de esa Dirección general, así lo aconsejen, no existe absoluta precisión de ampliarle, cual pretenden los solicitantes, puesto que en aquellos casos, seguramente excepcionales, en que les resulte insuficiente dicho plazo, basta que acrediten la necesidad de una prórroga para que ésta pueda serles otorgada;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se autorice la admisión temporal de los envases de hoja de lata para la salida de escabeches y conservas comprendidos en el núm. 1.<sup>o</sup> de la disposición 3.<sup>a</sup> del Arancel, aun cuando se presenten desarmados y sin soldar, ó sea reunido el número de piezas que hayan de constituirlos, cortadas y preparadas para la soldadura, y cuyas dimensiones no podrán, naturalmente, exceder de las usuales en esta clase de objetos.

2.<sup>o</sup> Que para disfrutar de dicho beneficio será condición indispensable que las importaciones se verifiquen por los mismos fabricantes de conservas que después hayan de hacer la exportación, debiendo consignar en las declaraciones el número y clase de cada uno de los diversos grupos de piezas que hayan de constituir igual número de envases montados, con expresión de las dimensiones de las piezas de cada especie y del peso total, á fin de facilitar las necesarias comprobaciones á la salida, que se verificará siempre por la misma Aduana de entrada; cumpliéndose en lo demás las formalidades generales establecidas para estas importaciones, y haciéndose en las facturas de exportación las debidas referencias al número y dimensiones de las piezas y peso neto de los envases, según resulte de la declaración con que se introdujeron; y

3.<sup>o</sup> Que se desestime por innecesaria, según los motivos anteriormente expuestos, la instancia de que se trata en lo relativo á la ampliación del plazo de seis meses, prorrogable por justas causas, que fija el artículo 139 de las Ordenanzas para la reexportación de dichos envases.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 31 de Mayo de 1902.

RODRIGAÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

Habiendo declarado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valencia, vacante por traslación de D. Ernesto Jiménez, deberá proveerse dicha plaza por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 526 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en el 55 de su adicional, en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 11 de Agosto próximo, y habiendo de verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en el precitado art. 526.

Madrid 7 de Junio de 1902.—El Subsecretario, Luis Silvela.

En la Audiencia territorial de Sevilla se halla vacante, por defunción de D. Pablo Delgado, una Secretaría de Sala, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Abril de 1879, y en definitiva, por oposición, de conformidad con lo prevenido en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y en la Real orden de 29 de Abril de 1884, en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de aquella Audiencia, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 19 de Septiembre próximo, y habiendo de verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 7 de Junio de 1902.—El Subsecretario, Luis Silvela.

MINISTERIO DE

Dirección gene

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capi

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	NÚMERO DE EJEMPLOS																					
	Alava (Vitoria). 80.410 habitantes.	Albacete 21.282 habitantes.	Alicante 48.932 habitantes.	Almería 46.108 habitantes.	Ávila 11.695 habitantes.	Badajoz 28.681 habitantes.	Baleares (Palma) 63.940 habitantes.	Barcelona 589.180 habitantes.	Burgos 81.741 habitantes.	Cáceres 19.617 habitantes.	Cádiz 69.382 habitantes.	Canarias (S. <sup>a</sup> Cruz Tenerife) 88.421 habitantes.	Castellón 29.881 habitantes.	Ciudad Real 14.789 habitantes.	Córdoba 58.304 habitantes.	Coruña 87.251 habitantes.	Cuenca 9.805 habitantes.	Gerona 15.487 habitantes.	Granada 75.897 habitantes.	Guadalajara 11.771 habitantes.	Guipúzcoa (San Sebastián). 85.975 habitantes.	Huelva 21.850 habitantes.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	17	1	>	1	19	1	1	5	>	>	>	2	2	>	>	3	>	1	1
2 Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>	>	>	2	>	>	>	>	2	1	1	1	3	1	>	>	>	>	>	>	>	>
4 Viruela.....	>	>	2	13	>	>	>	11	>	>	>	>	1	>	>	2	>	1	2	>	>	>
5 Sarampión.....	>	>	1	38	2	3	>	10	2	>	10	1	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>
6 Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
7 Coqueluche.....	>	>	>	5	>	>	>	13	10	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
8 Difteria y crup.....	>	>	>	6	1	>	>	11	>	1	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>
9 Gripe.....	3	1	2	>	>	>	>	10	>	>	>	5	3	>	1	>	1	2	11	>	3	1
10 Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
11 Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	1	>	10	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>
13 Tuberculosis pulmonar.....	9	>	9	2	3	7	16	99	4	5	28	8	2	3	9	20	3	7	10	>	8	4
14 Tuberculosis de las meninges.....	2	>	>	10	1	>	3	33	>	1	1	1	>	>	>	2	1	1	1	>	5	1
15 Otras tuberculosis.....	3	>	1	5	>	>	1	5	2	2	6	1	1	>	>	1	>	3	3	>	2	3
16 Sífilis.....	5	>	1	>	>	2	>	7	>	>	>	1	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>
17 Cáncer y otros tumores malignos.....	4	>	>	>	2	3	3	38	3	>	8	>	1	2	7	>	>	2	6	2	5	2
18 Meningitis simple.....	1	1	1	4	4	3	>	44	3	2	16	>	5	5	14	15	>	>	3	2	5	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	4	4	7	10	5	3	10	103	6	4	14	5	8	3	9	8	2	10	16	2	2	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....	6	5	5	>	2	4	9	137	7	2	26	>	1	5	9	5	>	5	12	2	5	5
21 Bronquitis aguda.....	8	1	4	7	3	3	7	42	3	1	12	>	4	>	4	5	3	3	11	2	2	2
22 Bronquitis crónica.....	3	>	1	12	>	3	3	6	5	2	9	>	1	>	1	2	1	>	3	>	4	>
23 Pneumonía.....	8	1	8	14	3	5	8	110	2	>	27	8	3	2	17	1	2	5	12	1	5	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2	3	3	>	>	1	>	22	3	>	2	3	1	3	2	13	>	2	2	2	1	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)..	1	>	3	3	>	2	>	6	>	>	1	3	>	3	1	2	>	>	>	>	>	>
26 Diarrea y enteritis.....	1	6	6	9	1	3	1	22	2	1	6	7	2	>	28	4	>	>	20	>	1	1
27 Diarrea en menores de dos años.....	2	1	4	11	>	>	5	19	>	2	5	>	1	>	>	1	>	>	>	>	2	4
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	2	>	2	>	>	>	3	>	2	>	>	>	>	>	2	>	1	1	>	>	>
29 Cirrosis del hígado.....	>	>	1	1	1	>	2	12	1	>	2	1	>	>	1	>	>	1	1	>	2	>
30 Nefritis y mal de Bright.....	1	>	3	>	>	1	>	28	>	>	2	1	2	>	>	>	>	1	2	>	>	>
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	2	>	1	>	2	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	2	>	1	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>	2	>	>	1	>	>	7	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal).....	>	2	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
34 Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	4	12	>	>	4	6	2	>	23	9	4	1	3	2	1	1	18	>	>	>
36 Debilidad senil.....	>	>	2	2	1	>	5	7	1	>	21	2	>	>	4	4	>	>	9	>	2	1
37 Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
38 Muertes violentas.....	>	>	2	1	1	>	>	10	>	1	>	2	1	1	2	2	4	>	>	>	>	>
39 Otras enfermedades.....	6	1	13	>	>	15	>	33	8	7	9	5	10	7	5	1	8	1	19	>	13	2
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1	>	>	1	>	11	>	2	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	4	1	>	3
TOTALES.....	71	31	85	188	33	70	95	883	57	36	236	64	53	39	124	98	30	46	170	15	69	42
Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....	2·33	1·45	1·75	4·07	2·82	2·78	1·48	1·63	1·78	2·63	3·38	1·91	1·78	2·64	2·12	2·63	3·05	2·96	2·24	1·27	1·91	1·98
NACIMIENTOS																						
Nacidos muertos { Legítimos.....	5	2	1	>	>	1	>	78	>	2	17	>	>	4	4	16	1	>	10	4	9	2
{ Ilegítimos.....	2	1	>	>	>	3	>	3	>	1	4	>	>	>	2	2	>	>	>	>	>	1
Nacidos vivos { Legítimos.....	71	65	138	127	25	50	120	950	61	34	161	63	93	42	159	126	23	32	162	24	81	63
{ Ilegítimos.....	5	4	7	>	4	6	9	76	5	1	54	9	1	3	26	33	5	4	44	3	7	10
TOTALES.....	83	72	146	127	29	60	129	1.107	66	38	236	72	94	49	191	177	29	36	216	31	97	76
Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....	2·49	3·24	2·96	2·75	2·47	1·95	2·01	1·90	2·07	2·56	3·09	2·15	3·16	3·04	3·17	4·26	2·85	2·32	2·71	2·30	2·40	3·41

LA GOBERNACION

ral de Sanidad.

tales de provincia de España durante el mes de Abril de 1902.

Provincia	12.764 habitantes.	Jalón 26.142 habitantes.	León 15.489 habitantes.	Lérida 21.932 habitantes.	Logroño 19.472 habitantes.	Lugo 25.568 habitantes.	Madrid 527.027 habitantes	Málaga 188.022 habitantes	Murcia 108.681 habitantes	Navarra (Pamplona). 28.618 habitantes.	Orense 15.218 habitantes.	Oviedo 45.889 habitantes.	Palencia 16.118 habitantes.	Pontevedra 20.405 habitantes.	Salamanca 22.199 habitantes.	Santander 50.676 habitantes.	Segovia 14.658 habitantes.	Sevilla 147.555 habitantes	Soria 7.296 habitantes.	Tarazona 26.281 habitantes.	Teruel 9.802 habitantes.	Toledo 28.375 habitantes.	Valencia 208.498 habitantes	Valladolid 68.746 habitantes.	Vizcaya (Bilbao). 83.213 habitantes.	Zamora 16.291 habitantes.	Zaragoza 88.188 habitantes.	TOTALS GENERALES de enfermedades, defunciones y na- cimientos.	propio ep. ó dem. N		
		3		1		1	18	9	14	1			1		1			2					2	5		2		3	116	1	
									1																			1	4	2	
		1	1		1	1	2	1	2							1		4						1					26	3	
								10	22							1		4						13					90	4	
					3		14	25		1						12		5					2	9					154	5	
					1	5	2											1											4	6	
		1		7		1	31	5	1							1							1						82	7	
	2				2	1	6	12	2							3							5	1					63	8	
							38		4									4						5	1				116	9	
							1																							1	10
							2		8																				22	11	
1	10	4	6	4	4	4	145	31	13	9	6	24	3	7	10	21	2	42	1	4	1	3	29	12	23	2		674	13		
2		3			1	3	12	3				7	1			9								4	3	2			108	14	
1							25	6				10	3			9		3			1	1	2	7	4	4		27	151	15	
2							3			1	1			1				1					1	1	1	1		1	32	16	
2	4	3		3			41	11	3	1	2					2	1	11	1			2	7	11	6		8	199	17		
5	4	6	6	5	1	76	25	14	6	5	6	5	5	4	13		39		2	1	3	44	24	8	5	13	563	19			
3	1	4		1	3	65	30	22	6		10	2	1	8	6	2	47		8	1		34	14	16	4	4	544	20			
4	10			5	2	104	54	13	1	2	3		8	4	6	12	36	1			1	3	13	24	10	20	465	21			
		2		1	4	44	7	1	5	2		2	2	1	1		4					1	3	3	8	1	1	147	22		
5	6	6		5	4	101	59	17		1			4	5	2	12		41		4		2	4	11	26		18	576	23		
4		1	13		11	6	16	12	8				1		3	17		16				2	41	2	4	7	8	238	24		
		2				5	1	20	2	2					3			16		1						1	6	91	25		
	4				2	22	26	6	1		3		4		3	7	1	23	1	1		2	22	2	3	2	6	262	26		
		1				30	8	1							1	1						2	22	13	7			143	27		
						12	2	1							2			3					1	4	1		2	41	28		
	1	2		1		12	3		2				1		1			2		1		2	7	3	1		5	70	29		
		1		2		16	4		1				1			2				1		1	7	1	2		1	81	30		
1						3	2	2		1			1			2		7					2	2		1		35	31		
1						1			1																				15	32	
1						2	2	3	1	1	1												1			2	2	20	33		
	1					2	8	1			1												4		1			19	34		
3	4			3		9	17	1	1	3	10				9	2	2	26				2	4	14	13	3	2	10	230	35	
		2				14	7	10							5	1		1					1	3		4		109	36		
						1																		1		1		3	7	37	
					1	11	3	2		1			2			1		6		1		1	11	4	3		1	76	38		
	19		13	3	1	196	26		14	11				12	4	10	18	12	5	11	4	21	30	22	16	5	30	646	39		
		4			12	21	3	8				32	2					1					2		4		14	127	40		
35	69	42	53	42	57	1.191	434	214	65	43	111	36	47	73	147	46	394	11	36	20	59	367	186	188	45	196	6.742				
2'74	2'63	2'77	2'41	2'15	2'22	2'25	3'26	1'88	2'26	2'82	2'41	2'23	2'34	3'28	2'90	3'13	2'80	1'50	1'36	2'15	2'52	1'79	2'70	2'25	2'76	1'99					
3		2			4	73	16		2		12	3	3	5	9	1	15						16	2	20	5	6	353			
		4				25	4				1	1			5	1	8								4		1	73			
21	96	39	27	49	48	1.074	301	274	76	38	141	40	68	58	161	45	309	22	45	36	48	511	158	248	47	216	6.866				
4	10	7	5	3	4	285	58	7	11	19	16	5	9	13	17	4	56	4	4	4		7	32	35	41	31	1.022				
28	106	52	32	52	56	1.457	379	281	89	57	170	49	80	76	192	51	388	26	49	36	55	569	195	313	61	254	8.314				
1'95	4'05	2'97	1'45	2'67	2'03	2'57	2'69	2'57	3'03	3'73	3'20	2'78	3'60	3'19	3'51	3'41	2'48	3'56	1'86	3'87	2'35	2'66	2'80	3'47	3'43	2'50					

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Granja central.

Se vende en pública subasta un toro de desecho, perteneciente a esta Granja, el día 18 del actual, a las diez y siete en punto.

Las proposiciones se admitirán todos los días no feriados, de las catorce a las diez y siete, hasta el 17 del indicado mes, en las oficinas del establecimiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 5 de Junio de 1902.—El Director, Bernardo Jiménez.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 3.758.746'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 38.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de la adquisición de material metálico para los postes, jácenas, cubiertas, rejillas y pararrayos de los tinglados del muelle de la Barceloneta, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 769.161'18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la adquisición de material metálico para postes, jácenas, cubiertas, rejillas y pararrayos de los tinglados del muelle de la Barceloneta, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber: Con el propósito de regularizar el servicio de tranvías, en lo que afecta a la seguridad del público en general, esta Alcaldía Presidencia ha adoptado las disposiciones siguientes:

1.ª Las Compañías de tranvías procederán a establecer en el término de quince días, a contar desde esta fecha, la debida separación en las plataformas de los coches para aislar al conductor de los viajeros que vayan en ellas, realizando esta

obra con sujeción al modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento.

2.ª Mientras se lleva a cabo la modificación antes referida subsistirá la terminante prohibición de que en la plataforma anterior, ó sea donde se coloca el conductor, se sitúe ningún viajero, excepción hecha de los agentes de la Autoridad ó de los empleados de las Empresas.

3.ª Únicamente en los coches llamados «grises» se autorizará la estancia de seis viajeros cuando se establezca una cadena sujeta de una a otra de las barras de hierro de la plataforma, para aislar al conductor del público, debiendo hallarse tirante la expresada cadena, y entendiéndose autorizado su uso sólo con carácter provisional, y sin perjuicio de realizarse, dentro del término fijado, la modificación a que se refiere la primera de estas reglas.

4.ª Una vez realizada la reforma definitiva que se establece, se determinará por esta Alcaldía, y se hará fijar en las plataformas, el número de personas que se autorizan en las mismas.

5.ª Mientras dure la autorización provisional en los tranvías denominados «grises» por el establecimiento de cadenas, se autorizarán en cada plataforma anterior seis viajeros, y 12 en la posterior.

6.ª Los dependientes de las Empresas y agentes de la Autoridad cuidarán de evitar que los viajeros suban ó bajen por el lado de las entravías, a cuyo efecto cada coche irá provisto de portezuelas ó cadenas de cerramiento que impidan el acceso por ese lado.

7.ª La subida de viajeros a los coches tendrá lugar siempre por la plataforma posterior.

8.ª Los asientos de los carruajes se ocuparán por las personas que primero suban a ellos, y a medida que se desocupen, el cobrador designará las personas que deban ocuparlos, por el orden en que fueron llegando.

9.ª Las Empresas de tranvías procederán a ensayar los aparatos salvavidas propuestos por la Comisión especial nombrada para juzgar el concurso anunciado por el Ayuntamiento para esta clase de aparatos, y los designados por esta Alcaldía, y en su oportunidad el referido Jurado, con vista del resultado de los ensayos, propondrá en definitiva el modelo que deba adoptarse.

10.ª Mientras por esta Alcaldía Presidencia se aprueba el reglamento de marchas de los tranvías por las vías públicas, cuyo estudio se hallan practicando los funcionarios técnicos correspondientes, se obligará a los conductores a que no impriman gran velocidad a los coches, y menos aun en los sitios de curvas y al cruzar la Puerta del Sol, calle de Carretas, esquina a la de Atocha, y entrada de las de Cedaceros, Peligros, Barquillo, Saúco, Salesas y plazas de Santo Domingo y de la Cebada, y, en general, en todos los sitios en que el mayor tránsito ó otras causas aconsejaren esta medida de previsión.

11.ª Cuando por parte del público se infrinja alguna de las anteriores disposiciones, los conductores de los coches, si no tuvieren eficacia las exhortaciones que dirigenen al infractor, reclamarán el auxilio de la Autoridad para que formule la oportuna denuncia de la infracción a la Tenencia de Alcaldía respectiva.

12.ª De las faltas que cometieren las Empresas ó personal de las mismas, formularán la correspondiente denuncia los Sres. Tenientes de Alcalde, Concejales, el Sr. Concejal Inspector de tranvías, los Inspectores del mismo servicio, ó en general todas las Autoridades municipales; las faltas que se cometan serán castigadas con la multa de 50 pesetas, máximo que permite la ley Municipal, y caso de reincidencia, ó cuando así lo exigiere la gravedad de la falta, se dará conocimiento directamente a esta Alcaldía para proceder con la mayor severidad en la forma que corresponda.

13.ª Para debido conocimiento del público y regularidad de los servicios, las Empresas estarán obligadas a fijar en sitio ostensible del interior de los coches los cuadros de horas de servicio aprobados por esta Alcaldía Presidencia.

La cordura de que constantemente da pruebas el vecindario de Madrid es la principal garantía del cumplimiento de las anteriores disposiciones. En ella, más que en el empleo de medidas coercitivas, confía principalmente el Alcalde. Madrid 7 de Junio de 1902.—Alberto Aguilera.

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 7 de Mayo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos (Calle, número y cuarto), Distrito, Barrio, Detenciones, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y sexo de los fallecidos (De 0 a 5 años, De 5 a 10 años, De 10 a 15 años, De 15 a 20 años, De 20 a 25 años, De 25 a 30 años, De 30 a 35 años, De 35 a 40 años, De 40 a 45 años, De 45 a 50 años, De 50 años y más), Total. Rows list various locations like San Quintín, San Bernardino, San Nicolás, etc., and causes of death like Gripe, Meningitis, Epitelioma, etc.







Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, tiene una cicatriz ó sello del Hospicio de Segovia en la mano derecha, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Ruyero Virues Caballero por lesiones á Cándido Díaz Roldán, se cita á Cándido Díaz Roldán, de veintinueve años de edad, soltero, sirviente, y tuvo su último domicilio en la calle de Regueros, núm. 3, piso tercero, núm. 2, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Mayo de 1902.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—3831

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Magdalena Rodríguez Vázquez, natural de Sevilla, hija de Manuel y de María, de veinticuatro años de edad, soltera, prostituta, que tuvo su domicilio en la calle de San Vicente, núm. 78, cuarto, y con posterioridad en la de D. Felipe, núm. 9, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su detención; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz pequeña, color del rostro bueno, y viste con blusa clara y falda blanca, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Mayo de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—3832

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Lanza Gómez, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, vecina de esta ciudad, donde le está expedida su cédula personal en 18 de Julio de 1893, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que está en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma se instruye sobre falsedad; apercibida de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad de la referida sujeta, dándome conocimiento, caso de ser habida.

Dada en Málaga á 25 de Mayo de 1902.—Vicente Chervás.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—3881

OLVERA

D. Rafael Luque y Ayllón, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías que se anotan á continuación, y que en la noche del 25 al 26 del corriente, y de la propiedad de D. Eduardo Vilalba Troya, fueron hurtadas en este término municipal y finca llamada del Peñón, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues por providencia de este día 10 lo he acordado en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda.

Dada en Olvera á 27 de Mayo de 1902.—Rafael Luque y Ayllón.—El Secretario, Pablo Serratosa.

Señas de las caballerías.

- Una burra blanca, cerrada, grande, con la natura mala de haber tenido gusanos.
Otra burra rucia, grande, cerrada, descubierta.
Una rucha blanca, acapotada, con cuatro años.
Un rucho, rucio oscuro, capón, de cinco años.
Todos cuatro animales herrados en la nariz con un hierro.

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Huesca.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 1.690, expedido por esta sucursal el 13 de Agosto de 1901, de pesetas nominales 5.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, á nombre de D. Salvador Armisen, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca 14 de Mayo de 1902.—El Secretario, Clemente Martín Monjas. X—1136

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 8 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, etc., listing weather data for various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se venden en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ricardo, Obispo, y Santa Pelagia. Cuarenta horas en la parroquia del Corazón de María.

ESPECTACULOS

TEATRO LÍRICO.—A las nueve.—Circe.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—La Caprichosa.—La viejecita.—La mazorca roja.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La torre del oro.—La buenaventura.—¿Quo vadis?—Plus ultra.
TEATRO ESPAÑA.—A las ocho y media.—La boda.—Los nenes.—Enseñanza libre.—La señora capitana.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serv et, 199. Teléfono núm. 651.